



RESOLUCIÓN N° 099 DE 2022

(diciembre 28)

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las obras y en la adquisición de los bienes y servicios.

Que el régimen contractual del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es el previsto en la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten o complementen, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 1o. del artículo 2 de la ley en mención, de la misma forma el artículo 13 de la misma ley, establece que a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma.

Que se hace indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos y sus procedimientos internos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, a las entidades estatales les asiste la obligación de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar un supervisor e interventor con el fin de garantizar su cumplimiento, en tal sentido se hace imperioso generar un documento que establezca las facultades y deberes de los supervisores o interventores una vez surtida la designación por el ordenador del gasto.

Que si bien es cierto que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante Resolución No. 096 de 20 de diciembre de 2021 adoptó y modificó el Manual de Contratación de la entidad, se evidenció la necesidad de realizar modificaciones adicionales a dicho documento; toda vez que teniendo en cuenta



los lineamientos de Colombia Compra Eficiente la contratación estatal debe migrar a procesos tecnológicos modernos más robustos.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá está en la obligación de adelantar los procesos de contratación mediante la plataforma transaccional Secop II, se hace necesario adoptar los procedimientos administrativos necesarios que permitan garantizar la ejecución del proceso de Gestión Contractual de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y actualizar mediante el presente acto administrativo el Manual de contratación, supervisión e interventoría que regirá la contratación realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión y/o para su administración y funcionamiento

PARÁGRAFO. Los procedimientos y formatos que se desprendan del Manual de Contratación podrán ser objeto de actualización a través de los lineamientos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores o contrarias, en especial la Resolución 096 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró y Revisó:	Diego Fernando Guzmán Ospina		Asesor Jurídico Externo - Contratista
Aprobó:	Héctor Emilio Moncada Garzón		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

